

2019 09 OCT 2019 2021  
DMAU/EST/3362/2019

RECIBIDO

RECIBO No. HORA: 17:50

10 carpetas

LIC. FRANCISCO NOE ORTIZ LÓPEZLIRA.

DIRECTOR DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

SECRETARIA DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS.

PRESENTE.

LUIVER VALERIA DEL PORTILLO PÉREZ, en mi carácter de presidenta de la ASOCIACIÓN DE COLONOS RESIDENCIAL LOMAS VERDES, A. C. y del Consejo de Participación Ciudadana, respetuosamente comparezco y expongo:

En cumplimiento al requerimiento señalado en su oficio SPUYOP/DMAU/2532/2019, vengo a exhibir la documentación establecida en el artículo 15, fracciones I, a la IX., del REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE RESGUARDO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, observando los extremos del citado artículo, a saber:

- I. Escrito de solicitud para la autorización debidamente sustentada en función del nivel de riesgo de seguridad de los integrantes de la zona, firmada por el o los representantes ciudadanos, quienes serán los responsables directos ante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la autorización otorgada;
- II. Listado de por lo menos el setenta por ciento de los propietarios de los inmuebles ubicados dentro del área en donde se instalarán los dispositivos de resguardo y seguridad en la vía pública o lugares de uso común, con indicación de nombres con apellidos, debidamente firmado, indicando el domicilio, anexando el comprobante de domicilio y credencia de elector vigente;
- III. Documento de Especificaciones Técnicas del dispositivo de resguardo y seguridad con indicación del tipo, características de diseño, tamaño y demás características especiales;

- IV. Plano del área de control, con ubicación de los dispositivos de resguardo y seguridad (rejas, plumas, casetas) lotes, manzanas, parques, vías, entre otros, señalando los flujos vehiculares y peatones y la señalización interna (vertical y horizontal) a colocar para la adecuada orientación del tránsito vehicular y peatonal, en el interior del área restringida, hacia los pasos y salidas para conocimiento del público general;
- V. Copia sellada de fecha 19 de Septiembre de 2019 de solicitud del Plan de Contingencia debidamente autorizado por Protección Civil, en donde se indique con precisión el proyecto de atención al paso de vehículos de emergencia y de servicios públicos.
- VI. Plan de operación de los dispositivos de resguardo y seguridad en la vía pública o lugares de uso común, en donde se indica a detalle la forma en que se operarán y ejecutaran los controles en dichos dispositivos, siempre buscando salvaguardar la libertad de tránsito tanto de los residentes como visitantes;
- VII. Planos de construcción de las casetas de vigilancia y control en donde se puede apreciar lo relativo al servicio sanitario respectivo;
- VIII. El Acta Constitutiva de la ASOCIACIÓN DE COLONOS RESIDENCIAL LOMAS VERDES, A. C., se anexa en copia certificada a la solicitud;
- IX. En el Instrumento Notarial anexado a la solicitud, existe Poder Notarial protocolizada ante fedatario público del representante de la Asociación Civil.

Se aclara que se anexa copia de la solicitud a Protección Civil, requisito "V.", en virtud de que como aparece en el mismo, fue solicitado el día 19 de Septiembre de 2019, ante la institución y a la fecha no se nos ha entregado el documento, comprometiéndome a que en cuanto me sea otorgado se incorporará a nuestra solicitud.

Por lo anterior, solicito se me tenga en tiempo y forma obedeciendo al requerimiento que se me hizo saber por oficio signado por Usted.

Sin otro sobre el particular, quedo a sus respetables órdenes.

L. VALERIA DEL PORTILLO P.

LUIVER VALERIA DEL PORTILLO PÉREZ

ASOCIACIÓN DE COLONOS RESIDENCIAL LOMAS VERDES, A. C.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESIDENTA.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A 9 DE OCTUBRE DE 2019





LIC. FRANCISCO NOE ORTIZ LÓPEZLIRA.

DIRECTOR DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

RECIBIDO

SECRETARIA DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS.

RECIBIÓ: MP HORA: 17:50

PRESENTE.

LUIVER VALERIA DEL PORTILLO PÉREZ, en mi carácter de presidenta de la ASOCIACIÓN DE COLONOS RESIDENCIAL LOMAS VERDES, A. C. y del Consejo de Participación Ciudadana, respetuosamente comparezco y expongo:

Solicitamos que con base en el artículo 1º Constitucional y los principios de PROGRESIVIDAD Y PRO HOMINE previstos en el mismo, y además por ser ámbito de competencia del H. Ayuntamiento de Naucalpan, México, a través de sus autoridades, fundamentado en el artículo 15, fracciones I, a la IX., del REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE RESGUARDO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, se efectúe la Regularización de los Dispositivos de Resguardo y Control para la seguridad del Fraccionamiento que represento, detallados en los anexos que se acompañan a la presente petición, a efecto de velar por los DERECHOS HUMANOS de los que aquí habitamos, adoptando la interpretación de las leyes que favorezcan en todo tiempo a las personas con la protección más amplia de la seguridad de nuestros hogares y familias, con el objetivo de que el H. Ayuntamiento pueda brindarnos la seguridad pública a la que constitucionalmente tenemos derecho y que la Carta Maga defiende, por ser los dispositivos de seguridad la única solución para desincentivar los ilícitos, y vivir con más tranquilidad.

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”*

El derecho a la seguridad pública es fundamental dentro de la estructura de un Estado social y democrático de Derecho, como el consagrado en la Constitución de la República, por lo que la efectiva garantía de su cumplimiento es una responsabilidad indelegable del Estado

La seguridad pública se entiende entonces, como la garantía que debe brindar el Estado para el libre ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos. Para darles efectividad real y garantizarla, el Estado tiene el deber de aplicar determinados instrumentos.

Así pues, con la consolidación del Estado democrático, la seguridad y el orden públicos se complementan con la salvaguarda de los derechos humanos, como principal función y razón de ser de la actividad policial, de tal manera que la tutela del orden público no quiebre nunca el necesario respeto a los derechos proclamados por la Constitución. Aún más amplia es la noción de seguridad pública que en un Estado social y democrático de derecho no puede circunscribirse al solo y puro orden o tranquilidad de la calle, **sino que debe abarcar todas aquellas medidas que tienden a asegurar el normal funcionamiento de las instituciones.** La noción de seguridad pública refleja aquella parte de la actuación administrativa que consiste en un aseguramiento preventivo o en una realización urgente y sin demora del ejercicio del derecho; y esta función le corresponde al Estado de modo exclusivo e irrenunciable. La función de la seguridad pública supone un verdadero resguardo de los derechos como premisa indispensable de su pleno ejercicio y no se

predica como el resultado de acciones específicas, sino como componente final de un proceso colectivo que se conforma con una multiplicidad de acciones. Es el sentimiento de protección jurisdiccional, de garantía jurídica, de proximidad policial, de confiabilidad en las instituciones y en sus responsables, entre otros aspectos, lo que da lugar a la seguridad pública.

Atento a lo anterior, es por lo que puntualmente cumplimos con los anexos que se acompañan, descritos en los extremos delineados por el artículo 15, fracciones I, a la IX., del REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE RESGUARDO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, **peticionando se efectúe la Regularización de los Dispositivos de Resguardo y Control para la seguridad del Fraccionamiento que represento.**

Sin otro sobre el particular, agradeciendo la atención que le sirva prestar a la presente petición, quedo a sus respetables órdenes.

L. VALERIA DEL PORTILLO P.  
LUIVER VALERIA DEL PORTILLO PÉREZ

ASOCIACIÓN DE COLONOS RESIDENCIAL LOMAS VERDES, A. C.

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA

PRESIDENTA.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A 9 DE OCTUBRE DE 2019

